



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Proponer modificatoria del artículo 108 del Código Penal para
incorporar el homicidio por orientación sexual e identidad de
género en Perú

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

AUTOR:

Huaman Padilla, Carlos Alberto (ORCID: 0000-0002-0044-6681)

ASESOR:

Mg. Vega Aguilar, Jorge Alberto (ORCID: 0000-0002-6793-4786)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas
Del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

CHIMBOTE – PERÚ

2022

DEDICATORIA

A mis padres Carlos y Rosario, por el apoyo y aliento que me brindaron para lograr este objetivo.

A mi hermana Karla, quien me guía y es un ejemplo para mí.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por darme la vida y permitir lograr mi objetivo.

A la universidad Cesar Vallejo, por darme la oportunidad de titularme.

Al Dr. Jorge Alberto Vega Aguilar, por ser mi asesor y guía en este taller de titulación.

Índice de contenidos

Carátula	
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO	iii
Resumen.....	iv
Abstract.....	v
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	14
3.1. Tipo y diseño de investigación	14
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	15
3.3. Escenario de estudio	15
3.4. Participantes	16
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	16
3.6. Procedimiento	17
3.7. Rigor científico	17
3.8. Método de análisis de datos	18
3.9. Aspectos éticos.....	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	20
V. CONCLUSIONES	28
VI. RECOMENDACIONES.....	29
REFERENCIAS.....	30

Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo proponer la modificatoria del artículo 108 del Código Penal para incorporar el homicidio por orientación sexual e identidad de género en Perú. La investigación que se desarrolló fue básica. El diseño utilizado fue no experimental. El escenario de estudio fue el Distrito Judicial de Ancash, específicamente el Juzgado de Investigación Preparatoria y el Juzgado Unipersonal de provincia de Yungay, el Distrito Fiscal de Ancash, específicamente la 1era Fiscalía Penal Corporativa Provincial de Yungay, Defensa Pública y acceso a la Justicia – sede Caraz y por último una abogada independiente especializada en materia penal, que labora en la ciudad de Caraz.

El instrumento utilizado fue la entrevista. El análisis interpretativo a modo de conclusión respecto a la modificatoria del artículo 108 del código Penal en homicidio por orientación sexual e identidad de género en el Perú, los entrevistados señalan que se pueden realizar a través de un proyecto de ley especial que reconozcan los derechos de esta comunidad incorporando el tipo penal, además, debería existir una ley que debería contemplar los delitos o actos de la comunidad LGBTI.

Palabras clave: Código penal, Homicidio por orientación sexual, identidad de género,

Abstract

The objective of this research was to propose the modification of article 108 of the Penal Code to incorporate homicide due to sexual orientation and gender identity in Peru. The research that was developed was basic. The design used was non-experimental. The study scenario was the Judicial District of Ancash, specifically the Preparatory Investigation Court and the Unipersonal Court of the province of Yungay, the Fiscal District of Ancash, specifically the 1st Provincial Corporate Criminal Prosecutor's Office of Yungay, Public Defense and access to Justice - Caraz headquarters and finally an independent lawyer specializing in criminal matters, who works in the city of Caraz.

. The instrument used was the interview. The interpretive analysis by way of conclusion regarding the modification of article 108 of the Penal Code in homicide due to sexual orientation and gender identity in Peru, the interviewees indicate that they can be carried out through a special bill that recognizes the rights of this community incorporating the criminal type, in addition, there should be a law that should contemplate the crimes or acts of the LGBTI community.

Keywords: The penal code, Homicide due to sexual orientation, gender identity

I. INTRODUCCIÓN

Hace más de un centenario, términos como el multiculturalismo o conceptos sobre orientación sexual eran casi inimaginables, más aún cuando la iglesia predominaba en el pensamiento de las personas y se respetaban derechos muy generalas para esa época, sin dar importancia a aquellos anónimos que se sentían excluidos por la ideología del Estado, donde solo son amparados aquellos que recogen ciertas características, por ello se estigmatizo un sistema social que fue insuficiente en cuanto la inclusión de todos. Un sistema social, donde era impensable que las personas pudieran ser algo más que lo que caracterizaban exteriormente. Si se nacía mujer, innegablemente tenía que ser dócil y realizar labores de hogar, si se nacía negro, estaban destinados a realizar trabajos duros y crueles, si se nacía hombre, se estaba en la obligación de demostrar dicha condición, por lo que no era suficiente ser físicamente de sexo masculino y era necesario ratificarlo de todas las maneras posibles. Y si no ratificaba esta condición, era una señal de debilidad que ponía en un limbo la masculinidad.

En la actualidad, en parte del mundo y del Perú, existe una gran afluencia discriminadora y homofóbica, contra seres humanos que se reconocen como gay, transexual, lesbiana, bisexuales, etc. los mismos que sienten miedo e incomodidad ante los ojos de la sociedad, inclusive, estas amenazas comienzan desde el colegio con el bullying, ya que son susceptibles de recibir burlas, insultos o atentados contra su integridad física, llamados también como crímenes de odio. En Latinoamérica países como Argentina y Uruguay castigan el homicidio por orientación sexual e identidad de género como agravante. En este punto, las organizaciones de derechos internacionales respecto a los derechos humanos no deben ser presentadas como una imposición foránea sino más bien

como una oportunidad de protección a los derechos humanos y para el colectivo LGBTI (Núñez, 2019).

en Perú no, por lo que se busca incorporar en el artículo 108 del Código Penal, el homicidio por orientación sexual e identidad de género, concepto que será utilizado con frecuencia en este trabajo, el cual se determinará en el desarrollo de este.

En Perú, con el código penal de 1863, la homosexualidad era tomada como una conducta delictiva, así como también la sodomía, los cuales respondían con penas similares a las de violación y estupro. A partir del año 1924 con la promulgación del Código Penal, el ejercicio sexual entre personas de la misma condición de sexo es permitida, por lo que no conlleva a algún tipo de sanción civil ni de carácter penal, cabe recordar que esta actividad es lícita a partir de los 14 años independientemente de la orientación sexual e identidad de género, según el artículo 173 de nuestro Código Penal.

En ese sentido, en nuestro país se ha visto con casos de homicidios por orientación sexual como es el caso: de un estilista de 56 años con tendencia a la comunidad (LGTBI) que se encontró muerto en su domicilio en el distrito la Molina (Lima) con signos de violencia, donde se encontró con las manos maniatadas y con las manos cortadas. (RPP, 2022). Otro caso sucedió en la ciudad de Chachapoyas (Amazonas) de un joven gay de 19 años de edad, donde fue asesinado cruelmente (COMERCIO, 2013).

Después de revisar la realidad problemática se plantea la siguiente pregunta: ¿Cómo incorporar la modificatoria del artículo 108 del código Penal en homicidio por orientación sexual e identidad de género en el Perú?

Es importante presentar la justificación del tema de investigación acerca de la necesidad de modificar e incorporar el artículo 108 del Código Penal, el homicidio por orientación sexual e identidad de

género; por medio de un panorama muy general, el cual se busca concientizar, dar importancia y generar herramientas para poder lograr apropiadas leyes y sanciones en un país donde el homicidio por orientación sexual e identidad de género es muy común y además poder colocar una actitud de reflexión social de este gran problema que se presenta hace mucho tiempo atrás, como una implicancia de aniquilación hacia la diversidad, especificando las minorías sexuales por ser como son. Aunque no pareciera, el Derecho peruano lleva un modelo de desigualdad y con muchos vacíos, nuestras leyes no protegen a todos, por lo que este trabajo busca reivindicar en una parte nuestro Código Penal, ya que no solo se acaba con la vida, extinguiendo la esencia física, también si el estado no garantiza la vida a los ciudadanos sin importar sus particularidades.

El objetivo general de la investigación es: Proponer modificatoria del artículo 108 del Código Penal para incorporar el homicidio por orientación sexual e identidad de género en Perú. A sí mismo, los objetivos específicos: Diagnosticar el estado actual del homicidio por orientación sexual e identidad de género en Perú. Identificar los factores influyentes en el homicidio por orientación sexual e identidad de género en Perú. Diseñar la modificatoria del artículo 108 del Código Penal para incorporar en Perú y estimar los resultados que generara la implantación de la modificatoria del artículo 108 del Código Penal en el homicidio por orientación sexual e identidad de género en Perú.

Finalmente, después de revisar la información se plantea la siguiente hipótesis: La implantación de la modificatoria del artículo 108 del Código Penal incorporaría el homicidio por orientación sexual e identidad de género en Perú.

II. MARCO TEÓRICO

Respecto a los trabajos previos según las categorías de la investigación se tiene: Jiménez (2010), realizó una investigación en la ciudad de Cartagena, sobre orientación sexual respecto al homicidio como agravante, donde sostiene que los crímenes o homicidios en los casos de los homosexuales corresponden a crímenes pasionales, donde poco son atendidos y aún son vistos de forma indiferentes ante la justicia. En el caso del derecho penal no existe la categoría de crimen pasional sino como emoción incontrolable, en los casos de emoción como el amor o el odio son visto como estado psíquico, pero las pasiones en las personas camino a su longevidad si son susceptibles a realizarse actos criminales pensados. Finalmente, en el país colombiano existen 2 normas que regulan los actos de crímenes pasionales tales como: la ira y el intenso dolor y la atenuante genérica respecto a conductas punibles.

Acuña y Gómez (2016). Realizaron estudios en la provincia *de coronel Portillo* sobre efectos de las modificatorias del artículo 108º del código penal en los procesos penales por el delito de homicidio calificado. El objetivo fue determinar el efecto de las modificatorias del artículo 108º en los procesos penales por el delito de homicidio calificado. Las conclusiones obtenidas fue que la consecuencia de las modificatorias del artículo 108º del código penal en los procesos penales por delito de homicidio calificado en la provincia de coronel Portillo fue negativo.

Rodríguez (2018), se realizó una investigación en la ciudad de Lambayeque sobre el artículo 108 -del código penal incorporado por la ley N° 30068 sobre feminicidio y la vulneración del derecho de igualdad ante la ley. El objetivo fue proponer una iniciativa legislativa modificatoria del artículo 108 del código penal. El tipo de investigación fue descriptiva, la muestra fue de 20 individuos. El instrumento fue el cuestionario. La conclusión de la investigación, sostiene que existe vulneración del principio de igualdad en la normatividad expresada en el artículo 108- B de la ley N.º 30068 en el código penal, respecto a los derechos del varón.

Domínguez (2019), en su investigación realizada en la ciudad de Trujillo sobre ineficacia del artículo 108 -a del código penal peruano que tipifica el delito de homicidio calificado por la condición de la víctima. El objetivo en la presente investigación fue determinar la eficacia del artículo 108^o-A del código penal. El método utilizado fue inductivo – deductivo y hermenéutico. La muestra estuvo constituida por 30 casos de homicidio calificados, el especialista estuvo conformado por la Policía Nacional y otros funcionarios. Los instrumentos utilizados fueron la observación, análisis documental y la encuesta con sus respectivos instrumentos. Obteniéndose las siguientes conclusiones: el artículo 108 - a del código penal respecto al código penal que típica el delito de homicidio calificado por la condición de la víctima, no ha resultado eficaz en la protección de los funcionarios públicos más bien aumentaron en el periodo 2009- 2018.

Mestanza (2019), se realizó una investigación sobre el principio Constitucional de Igualdad ante la Ley y la No discriminación en la tipificación del Artículo 108 - b del código Penal Peruano. El objetivo fue aplicar el principio Constitucional de igualdad ante ley en relación a la no discriminación visto en el Art. 108 - b del código Penal Peruano, El tipo de investigación fue básica y su diseño no experimental. La técnica utilizada fue la encuesta. Se concluye que no existe la aplicación del principio constitucionalidad respecto al artículo 108-B del código Penal Peruano, porque sólo considera delitos de feminicidio, además no son considerado por las demás normas internas, en ese sentido se observa de una discriminación positiva.

Pérez (2017), realizó una investigación sobre delito de feminicidio y el género del derecho, con el objetivo de determinar la relación entre ambas variables. El método empleado fue dogmático, hermenéutico, la técnica aplicada fue el análisis documental. Llegando a las siguientes conclusiones: el delito de feminicidio genera mayor desigualdad entre géneros se debe derogar el arti.108-b que lo tipifica y complementar los artículos del parricidio y homicidio calificado.

Quinto (2015), en su investigación realizada en la ciudad de Huancavelica sobre Discriminación de género con la incorporación del delito de feminicidio en el código penal. El objetivo fue determinar las causas de la discriminación de género institucionalizada. Llegando a la conclusión: el 42,9% alcanzaron un nivel medio y el 57,1% un nivel alto en cuanto a la discriminación de género, además respecto al delito del feminicidio y delito autónomo el grado de conocimiento fue el 19% y un 81%.

Después de revisar los trabajos previos de la investigación se presenta la información teórica respecto a las categorías: artículo 108 del Código Penal Peruano y homicidio por orientación sexual e identidad de género.

El homicidio calificado en el Código Penal Peruano, visto en el Artículo 108 del código Penal se incluyó el artículo 108-A considerado como homicidio calificado por la condición de la víctima, donde señala: aquel que mata a uno de los funcionarios como especifica el artículo 39 será reprimido con pena privativa de libertad entre veinticinco y treinta y cinco años.

El Artículo 108- homicidio calificado, señala que será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años aquel que mate a otra persona en las circunstancias: ferocidad, codicia lucro o por placer; brindar u ocultar otro delito; crueldad, explosión u otra circunstancia que causa peligro la salud de otro individuo (ver anexo 3 del artículo de la norma penal peruana).

El homicidio, se percibe que un homicidio se puede justificar en el campo legal o cuando se observa un vacío de responsabilidad penal entre la defensa y la prevención del delito (Guzmán, 2016).

Homicidio calificado, se considera al fallecimiento de una persona a través de un conjunto de situaciones que agravan o situaciones de mayor peligrosidad y no siendo valorado a la persona que ha cometido el crimen (Peña, 2007, p.327).

El homicidio calificado se percibe en asesinato por ferocidad, donde se muestra de manera informante de manera voluntaria del criminal (Castillo, 2000).

El delito de homicidio por lucro o mandato, se percibe en asesinato por lucro o por alguna recompensa, como en los casos de la figura de los sicarios que da muerte a sus víctimas (Peña, 2008, p.56).

El homicidio por placer, se muestra en el escenario anímica donde se muestra el placer como el deleite para determinado fin. (Peña, 2008, pp. 41-42).

Orientación sexual: La orientación sexual aparece a lo largo de la historia, desde la heterosexualidad única hasta la homosexualidad única e introduce varios modos de bisexualidad. Los individuos bisexuales pueden sentir un apego sexual, afectiva y emocional hacia individuos del mismo sexo y del sexo contrario. El ser humano con una orientación homosexual se les cataloga gay (tanto mujer y varón) o lesbianas (solo a mujeres). (AMERICAN PSYCHOLOGICAL ASSOCIATION, 2013 s/p).

La orientación sexual es nada más que la facultad de cada individuo de percibir una sensación emocional fuerte, sexual y afectiva por individuos de un género distinto al que posee, o de su mismo género, o de más de un solo género, así como la posibilidad de poder tener acto sexual con dichas personas (PRINCIPIOS DE YOGYAKARTA, 2007 s/p).

Principales tipos de orientación sexual: Cada vez es más constante hablar sobre la diversidad de orientación sexual, debido al tiempo en que nos encontramos y se va dejando atrás ciertos tabúes. Antes solo se conocían términos como le heterosexualidad y la homosexualidad; en la actualidad existe una diversidad de minorías sexuales, por lo que se ha tomado en cuenta 7 tipos que se definirán a continuación:

Heterosexualidad: Es la orientación sexual concreta por el interés hacia personas con sexualidad opuesta, únicamente. Se podría decir que es la clase de orientación sexual más general (Torres, 2021 s/p).

Homosexualidad: Se caracteriza por la atracción únicamente dirigida hacia personas de la misma condición o mismo género. Lo que popularmente se conoce a los hombres homosexuales como gay y a las mujeres como lesbianas” (Torres, 2021 s/p).

Bisexualidad: Se caracteriza por el interés sexual o afectivo dirigidas a personas del sexo opuesto y del mismo sexo, no necesariamente con la misma intensidad o frecuencia en uno u otro caso (Torres, 2021 s/p).

Demisexualidad: Se denomina como una cierta atracción sexual que se da en pocos casos en los que anteriormente se ha asentado un vínculo fuerte, íntimo o emocional (Torres, 2021 s/p).

Lithsexualidad: Los individuos con esta orientación sexual, sienten atracción hacia otros seres, pero no necesariamente sienten que son correspondidos (Torres, 2021 s/p).

Antrosexualidad: “Esto se define como una atracción a ciertas personas, sin poder saber en qué posición identificarse y no tener obligación de posicionarse en alguna clasificación (Torres, 2021 s/p).

Polisexualidad: “La polisexualidad se caracteriza por sentir atracción hacia diversos grupos de personas que tienen definida la identidad sexual (...) se entiende que la polisexualidad se asemeja con otra clase de orientación sexual como la pansexualidad” (Torres, 2021 s/p).

Identidad de género: “es la capacidad de poder percibirse subjetivamente uno mismo respecto a su propio género, más allá de su orientación o sus rasgos distintivos biológicos” (Etece, 2021, s /p).

En otras palabras, se puede decir que, es como uno mismo se identifica personalmente, íntimamente y psicológicamente, respecto al género que pertenece: ya sea si siente que pertenece al género femenino, género masculino otra posibilidad, sin importar del sexo de nacimiento. (Editorial Etece, 2021, s /p).

La identidad de género se trata a la experiencia íntima y personal del género como tal y como uno se siente a fondo, y del que

alcanzaría pertenecer o no con sexo fijado al instante de su nacimiento ,el cual se inserta la experiencia individual del cuerpo (esto puede incluir el cambio de aspecto, tras la realización de modificaciones, cambios biológicos, a través de medios quirúrgicos, entre otros, siempre que sea elegida voluntariamente) y otro tipo de expresiones externas en cuanto al género, el cual incluye, la forma de vestirse, los modales y el modo de hablar (PRINCIPIOS DE YOGYAKARTA, 2003 s/p).

Tipos de identidad de género: En la actualidad se destaca cuatro tipos de género: Cisgénero: “Son los individuos que coinciden su identidad de género con la que se les consigno al nacer”. (Editorial Etece, 2021) Transgénero: “Son aquellas personas que su identidad de género no corresponde con el que se les consigna al nacer, es decir, portan una identidad de género distinta, independientemente de la orientación sexual o sexo biológico” (Editorial Etece, 2021, s/p).

Transexual: “Son aquellas personas transgénero que quieren o proceden a realizar modificaciones en su cuerpo, a través de métodos quirúrgicos u hormonales, con la finalidad de coincidir con su identidad de género” (Editorial Etece, 2021, s/p).

Tercer género o no-binarios: “Son aquellos seres, el cual su identidad de género no concuerda con el género femenino o masculino únicamente, o se posiciona en un grupo neutral, autónomamente de la orientación sexual que tenga” (Editorial Etece, 2021 s/p).

Legislación-Internacional, en la actualidad se han registrado avances importantes sobre el Derecho de las minorías sexuales, sin embargo, muchas personas de este colectivo, siguen siendo víctimas de atentados contra su vida, ya sea discriminación, violencia, homicidio, etc. Ya sea por la ineficacia de nuestras leyes, sin embargo, existen

normas a nivel internacional que protegen ciertamente sus derechos y países que regulan y castigan estos actos.

Declaración de Montreal. Hoy en día, la sociedad en general está aceptando progresivamente, que los humanos son diferentes por su sexo, origen étnico, raza, religión y que de alguna manera se respeten sin discriminación estas diferencias. Aunque algunos países no aceptan que existen otros aspectos de la diversidad humana; es decir que existan personas con identidad de género u orientación sexual distintos, o que dos varones y que dos mujeres se enamoren, y lo que determine la identidad personal no sea el cuerpo con el que se nace (Declaración de Montreal, 2006 s/p).

Principios de Yogyakarta. 1.- El derecho al goce universal de los Derechos Humanos. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Los seres humanos de todas las orientaciones sexuales e identidades de género tienen derecho al pleno disfrute de todos los derechos humanos (PRINCIPIOS DE YOGYAKARTA, 2007).

Código Penal de Argentina. Art. 80 Se impondrá reclusión perpetua o prisión perpetua, pudiendo aplicarse lo dispuesto en el artículo 52, al que matare: "4º Por placer, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual Identidad de género o su expresión.

Código Penal de Uruguay, Art. 312 Se aplicará la pena penitenciaria de quince a treinta años, cuando el homicidio fuera cometido: 7º Como acto de discriminación por la orientación sexual, identidad de género, raza u origen étnico, religión o discapacidad.

Principios de igualdad y no discriminación

Respecto a los artículos 1.1 y 24 de la convención de América rescata los principios de igualdad y no discriminación donde menciona la prohibición de la existencia con motivo de raza, color,

sexo, idioma, religión, opiniones políticas u otra información de índole social. En ese sentido, la Corte Internacional de Derechos Humanos señala que la información es exclusivamente enunciativa más no taxativo. En ese sentido, la Corte IDH sostuvo que la orientación sexual y la identidad de género son aspectos protegidos por la convención (CrIDH,2012).

Estándares internacionales sobre orientación sexual e identidad de género.

Respecto a los problemas de la orientación sexual e identidad de género se encuentran tres ejes principales: Corpus juris internacional de los derechos humanos: donde señala la igualdad y no discriminación, la vida privada y familiar y el matrimonio.

Derecho a la igualdad y no discriminación

Respecto a los derechos internacionales la corte expresa que el principio de igualdad corresponde a los que resulte más favorable en cuanto a los DD. HH, en ese sentido, no hay norma que corresponda a casos particulares u otros puede disminuir o restringir los derechos de una persona respecto a su orientación sexual (Corte Internacional de Derechos Humanos, 1999, p.115).

La vida privada y familiar

La vida privada de las familias se encuentra protegida tal como establece el artículo 11 de la convención como derecho de toda persona y lo corrobora la Corte IDH, es decir esta protección corresponde la vida sexual y el derecho a establecer y desarrollar relaciones con otros seres humanos (CrIDH, 2010, p.129). Ahora bien, en su vida privada se desarrolla los escenarios de intimidad y libertad de la persona y de las decisiones que considere la persona en su vida sexual afectiva y de acuerdo a sus propias convicciones (CIDH, 2012).

Derecho al matrimonio

Considerando el matrimonio como un derecho en situación de relación entre una pareja, un hombre y una mujer reconocido en el artículo 17.2 según la Convención Americana, donde la pareja tenga la edad y las condiciones necesarias para dicha actuación. En el caso de la relación de personas del mismo sexo aun TEDH no existe una obligación internacional en donde los estados puedan emanar el matrimonio del mismo sexo (TEDH, 2017).

Ahora bien, se puede conocer los casos de crímenes de odio cometido por Sendero Luminoso, Según datos mostrados en el informe de CVR, se infiere que el grupo terrorista Sendero Luminoso, tuvo cierto repudio hacia personas tachadas de indeseables, realizando estrategias de agresión hacia ellos por mandatos morales, en especial hacia los homosexuales, polígamos y mujeres prostitutas. (MEMORIAS, 2017). El caso de Ayacucho, Con fecha 06 de agosto de 1986, el grupo terrorista Sendero Luminoso, implemento una acción llamada "limpieza social", cuya finalidad fue ganarse la protección de la población a través de la eliminación de los "indeseables" los cuales eran personas discriminadas por su condición. Es por ello que logran secuestrar a 10 personas (homosexuales y prostitutas) para posteriormente asesinarlas (MEMORIAS, 2017).

El caso de Pucallpa, Parte de esta revista, hace referencia que: se encontró un grupo de senderistas con ocho personas capturadas entre varones y mujeres, de los cuales se les culpa de ser homosexuales y prostitutas, ejecutándolos frente a los periodistas que se encontraban reunidos; posteriormente los cadáveres fueron llevados a una fosa común. El suceso fue emitido por la prensa local (MEMORIAS, 2017).

Crímenes de Odio en el accionar del MRTA, De tal manera, la CVR asegura que, el MRTA en el departamento de Ucayali, planificaba las llamadas "cruzadas contra el vicio" en donde se castigaba a las prostitutas, homosexuales y maridos infieles (MEMORIAS, 2017).

También se puede percibir a nivel Internacional el caso de Karner, donde la subrogación de un contrato en un caso de arrendamiento de

parejas del mismo sexo, el TEDH consideró la legítima la medida al tomar la medida de test proporcionalidad, donde se tomó la medida discriminatoria como el caso del derecho internacional de los derechos humanos (TEDH, 2003).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

El enfoque cualitativo es un tipo de investigación sin mediciones numéricas, teniendo en cuenta las entrevistas, descripciones y las experiencias de las personas que realizan investigación, su proceso de investigación muestra dinamismo a través de las interpretaciones de los hechos (Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, M., 2014). En ese sentido, la investigación se realizó con un enfoque cualitativo, con el fin de comprender más la problemática que hoy en día nos aqueja.

La investigación es básica, por ser teórica e interpretativa donde busca desarrollar las teorías y ampliar desde los puntos críticos de una realidad existente para luego realizar una interpretación (Hernández, 2003, p.117). La investigación que se desarrolló fue de tipo básica, ya que este proyecto se basará en entrevistas y a través de ello recopilaremos información y ver una solución para poder incorporar al artículo 108 del Código Penal, el Homicidio por orientación sexual e identidad de género.

El diseño no experimental se caracteriza por observar los fenómenos que se muestran en la realidad o en contexto natural para posteriormente analizarlo (Cortez & Iglesias, 2004). En ese sentido, en la presente investigación se desarrolló el diseño no experimental.

En cuanto al diseño de investigación se utilizó la teoría fundamentada, cuyo propósito es desarrollar teorías realizadas con información prácticos y aplicadas en áreas concretos (Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, M., 14). En ese sentido, la investigación su finalidad de este estudio fue modificar el artículo 108 del Código Penal y poder incorporar el Homicidio por orientación sexual e identidad de

género, consecuentemente de poder tener información específica y el mecanismo adecuado para poder cumplir con la finalidad de la norma.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Sobre las categorías y sub categorías, se realizó de tipo inductivo, debido a que nos permitió revelar información mediante la investigación, sobre el tema a tratar y así poder llevar a cabo perspectivas teóricas, proporcionando posiciones para profundizar el tema de estudio. Sobre la matriz de categorización, se anexará al final del trabajo.

Categorías:

- ✓ Modificatoria del artículo 108 del código penal

Sub categorías:

- Código Penal Peruano actual

- ✓ El Homicidio por orientación sexual e identidad de género

Sub categorías:

- Orientación sexual. Se entiende como aspectos fundamentales en la dignidad y humanidad de la persona, es decir sexual como emocional, por lo que no debe ser visto como discriminación o causar algún daño o abuso (Negro, D. 2010).

- Identidad de género:

La identidad de género es un grupo social que constantemente son vulnerados sus derechos fundamentales (Quispe, R. 2017)

- Motivos de homicidio por orientación sexual e identidad de género

3.3. Escenario de estudio

Es el lugar donde se realizó la aplicación del instrumento, así mismo tiene la misma función de la población (Hernández, 2004, p. 285). En ese sentido, el presente trabajo tuvo como

escenario de estudio el Distrito Judicial de Ancash, específicamente el Juzgado de Investigación Preparatoria y el Juzgado Unipersonal de provincia de Yungay, el Distrito Fiscal de Ancash, específicamente la 1era Fiscalía Penal Corporativa Provincial de Yungay, Defensa Pública y acceso a la Justicia – sede Caraz y por último una abogada independiente especializada en materia penal, que labora en la ciudad de Caraz.

3.4. Participantes

- Un Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria de la provincia de Yungay, así como también un Juez del Juzgado Unipersonal de la provincia de Yungay, que laboran en el Poder Judicial del distrito Judicial de Ancash, quienes nos darán su opinión profesional, ya que ellos están en constante estudio y resuelven casos netamente en el área penal, por lo que podrán opinar si es necesario incorporar el homicidio por orientación sexual e identidad de género en el artículo 108 del Código Penal.
- Un Fiscal de la 1era Fiscalía Penal Corporativa de la Provincia de Yungay, quien es titular de la acción penal y nos brindaran su postura referente a si hay necesidad modificar el artículo 108 del código penal e incorporar el homicidio por orientación sexual e identidad de género.
- Un Defensor Público de la Defensa Pública y acceso a la Justicia, sede Caraz-Ancash.
- Una abogada independiente, especializada en el ámbito penal de la ciudad de Caraz – Ancash.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para el presente proyecto de investigación se empleara la entrevista semiestructurada y como instrumento de recolección de

datos se empleara la guía de entrevista, que se destinara a Jueces que laboran en el Juzgado de Investigación preparatoria y el Juzgado Unipersonal de la provincia de Yungay y un Fiscal que labora en la 1era Fiscalía Penal Corporativa de la Provincia de Yungay, Un defensor Publico que labora en la Defensa Publica y acceso a la Justicia sede Caraz- Ancash y una abogada independiente especializada en materia penal, el cual nos brindaran información y su postura sobre la modificatoria del artículo 108 del código penal para incorporar el homicidio por orientación sexual e identidad de género.

3.6. Procedimiento

La recolección de información se realizó a través de la técnica de entrevista semiestructurada, el cual fue aplicado a los participantes de la investigación, quienes son Jueces, Fiscal, Defensor Publico y Abogada litigante, por medio de aplicaciones Google meet, zoom y llamadas telefónicas, que permitirán sostener una clara comunicación con los participantes y poder conocer cada una de las posturas al respecto, por ende, las entrevistas quedaran grabadas en archivos digitales para una transcripción posterior, consecuentemente se realizó un análisis que se llevó a cabo de acuerdo a las categorías y subcategorías, de las cuales se obtuvo criterios propios para sustentar el procedimiento del problema de investigación y los objetivos.

3.7. Rigor científico

El rigor científico en la investigación estuvo enfocado en las bases epistemológicas y los paradigmas de la investigación. Lo cual los diferentes autores generaron su criterio propio para ampliar los conocimientos (Arias y Giraldo, 2011).

De acuerdo al desarrollo de la investigación, se tomaron en cuenta los siguientes criterios:

- Credibilidad: Debido a que las entrevistas serán dirigidas a Jueces, quienes son profesionales en la carrera de Derecho, quienes están facultados por el Estado para impartir Justicia, Fiscal, por ser titular de la acción penal, Defensor Publico, por ser quien brinda asistencia técnico legal y patrocinio en las especialidades de defensa Penal Publica y Abogada especializada en materia Penal, quien está en constante patrocinio en dicho ámbito, por ende se obtendrá información importante por la trayectoria intachable de cada uno de ellos y por su intelecto en la materia, nos ayudaran a esclarecer el problema.
- Transferibilidad: porque los resultados realizados a los participantes sirvieron como apoyo o base para unas futuras investigaciones con la misma problemática y podrán ser comparados para un mejor estudio.

3.8. Método de análisis de datos

Para la investigación el análisis de la información se desarrolló de la siguiente manera:

- Grabación de entrevistas en soporte digital. -
Transcripción de las entrevistas mediante medio digital -
Análisis de las entrevistas en práctica.
- Selección de respuestas que tengan conexión con las categorías y subcategorías de la matriz.
- Discusión de opiniones de los participantes, respecto a las posturas del trabajo de investigación.

3.9. Aspectos éticos

El proyecto de investigación se desarrolló a través de las normas fundadas por autoría de acuerdo a las normas APA y el marco teórico citado correctamente.

La información recolectada de fuentes confiables como libros, artículos, tesis y páginas web, sirvieron para el avance del informe de tesis. Además, se obtuvo en cuenta las diversas bases de datos y repositorios, donde se realizó las citas y parafraseo. Se tuvo en cuenta la utilización del programa turnitin cumpliendo con los principios y exigencia que exige la universidad.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Resultados de las entrevistas aplicadas a Juez del Juzgado de investigación preparatoria de la provincia de Yungay, Juez del Juzgado Unipersonal de la provincia de Yungay, Fiscal de la Primera Fiscalía Penal Corporativa de la provincia de Yungay, Defensor Público de la provincia de Huaylas y Abogada litigante especializada en materia penal de la provincia de Huaylas

4.1 Los resultados se presentan por objetivos:

Objetivo general: Proponer modificatoria del artículo 108 del Código Penal para incorporar el homicidio por orientación sexual e identidad de género en Perú.

1. Resultado de acuerdo a su experiencia ¿Cómo incorporar la modificatoria del artículo 108 del código Penal en homicidio por orientación sexual e identidad de género en el Perú?

Respecto a la pregunta a la modificatoria del artículo 108 del código Penal en homicidios, Sánchez (2022), señala que tiene que realizarse a través de una ley especial que reconozca los derechos de este grupo de la población y con ello incorporar el tipo penal que se solicite a favor de estas personas. Mientras Luna (2022), sostiene que se tendría que sacar un proyecto de ley, en el congreso o con delegación de las facultades del Poder Ejecutivo, a efectos de incorporar como uno de los supuestos del artículo 108 del Código Penal, como una circunstancia más. En ese sentido, León (2022), menciona que, existe un proceso parlamentario que se lleva a cabo en el congreso, a través de una iniciativa legislativa, luego pasa por una comisión y si se aprueba en la comisión, se promulga a través del presidente de la república. Por su lado, Padilla (2022), señala que se incorporaría mediante una iniciativa legislativa, plasmándola en un proyecto de ley afecto de ser aprobada por el congreso de la república para posteriormente ser publicada en el diario oficial del Perú, y como consecuencia se protegerá a este grupo social y Yanac (2022), sostuvo que se puede a través de propuesta legislativa, que los congresistas incorporen una ley especial o una modificatoria del artículo 108 del Código Penal.

2. ¿Conoce de alguna ley o norma peruana que proteja a la comunidad LGBTI en casos de homicidios?

En relación a la segunda pregunta Sánchez (2022), señala que no hay ninguna norma en el Perú que proteja a esta comunidad LGBTI. Por su lado, Luna (2022), sostiene que actualmente no está regulado como tal, existen proyectos de ley, pero hasta la fecha no han sido aprobados, por lo que todavía está en construcción para poder lograr protección a este sector de la población. Mientras León (2022), sostuvo que no conozco de alguna ley que o norma peruana que proteja a la comunidad LGBTI en casos concretos de homicidios. Padilla (2022), señala que no conoce de alguna ley que proteja a esta comunidad, por lo que son vulnerables a atentados contra su vida y Yanac (2022), indica que no existe ninguna norma Penal que proteja la vida de la comunidad LGBTI en el Código Penal.

3. ¿Considera que el artículo 108 del código Penal debería contemplar los delitos o actos de la comunidad LGBTI?

Sánchez (2022), sostiene que, si se puede contemplar los delitos o actos de la comunidad LGBTI, así como se ha reconocido el derecho a las mujeres mediante el feminicidio, también debe ser reconocido el derecho a este sector de la población y sean regulados como tipo penal. Mientras Luna (2022), señala que sería adecuado regularlo al artículo 108, porque se regula el homicidio calificado por varias circunstancias y habría que incorporarlo como numeral cinco. A su vez León (2022), sostuvo que si debería contemplar este tipo de delitos, por ello pondremos como ejemplo el feminicidio, ya que antes de la incorporación de este delito, existía el delito genérico como homicidio y había factores que condicionaban esta acción ilícita. Sin embargo, a través de la modificatoria de la ley, se ha visto por conveniente incorporar el delito de homicidio para proteger a la mujer, es por ello que en esta ocasión se quiere direccionar o focalizar la protección hacia la comunidad LGBTI, ya que nuestra sociedad es discriminadora y homofóbica, en este punto está enmarcado esta comunidad. Padilla (2022), manifiesta que, así como existe el feminicidio el cual protege los derechos de la mujer, y el infanticidio los derechos del

niño, se busca excluir a esta comunidad para brindarle protección y Yanac (2022), sostuvo que el Código Penal debe considerar o proteger como bien jurídico protegido, la vida de la comunidad LGTBI, tal como lo ordena la sentencia de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, en el caso Azul Rojas Marín versus el estado peruano, donde el tribunal ha ordenado al Perú como estado parte, que incorpore un delito que proteja a esta comunidad.

Respecto a los objetivos específicos se tiene:

Objetivo específico 1: Diagnosticar el estado actual del homicidio por orientación sexual e identidad de género en Perú.

4. ¿Cree Ud. que el homicidio por la orientación sexual e identidad de género es una grave amenaza contra la humanidad?

Sánchez (2022), sostiene que no de tanta repercusión, pero si tiene impacto social, por cuanto toda persona tiene derechos y se debe respetarse, pero no lo considero de tanta trascendencia. Mientras Luna (2022), señala que si es una amenaza contra este sector que es parte de la humanidad, porque no hay protección hacia estas personas, ya que si no se regula se cometerían asesinatos con más frecuencia. Por su lado, León (2022), indica que los delitos o amenaza contra la humanidad, están contemplados en la carta de las naciones unidas y que tiene como uno de los puntos fundamentales, la protección a los Derechos Humanos y dentro de ello está el Derecho a la vida, por lo tanto, independientemente de la condición de orientación sexual, el ataque hacia una persona forma parte de los DD. HH, por ende, el homicidio por orientación sexual e identidad de género si es una grave amenaza. Padilla (2022), sostiene que sí, es una grave amenaza ya que forman parte de la sociedad y los ampara el derecho fundamental a la vida el cual está reconocido a nivel constitucional y Yanac (2022), menciona que sí, porque cometer agresiones contra determinado grupo es una amenaza contra el bien jurídico de la vida, así como se inició persecución de los negros, por los mulatos, por los chinos, por los venezolanos, hoy por hoy existe persecución por parte de una mayoría contra esta población que merece

un amparo del bien jurídico la vida, tal como se hace para una mujer y para el varón.

5. ¿Qué tan frecuente son los casos de homicidios contra un hombre, una mujer u otra característica?

Sánchez (2022), señala que, a nivel del Juzgado de Yungay, son muy escasos los casos de homicidios, más aún a los individuos con orientación sexual o identidad de género distinto, no se ha visto en esta adjudicatura. Luna (2022), sostiene que contra hombres muy poco, contra mujeres últimamente tampoco, y de otra característica se ha visto pero en la costa del Perú. Mientras León (2022), sostuvo que homicidios hacia hombre, mujer u otra característica, no es que no exista, es que no hay una frecuencia en la provincia de Yungay, pero a nivel nacional sí. Padilla (2022), señala que, a nivel nacional, los homicidios contra mujeres son pocos, pero si están protegidas, homicidios contra hombres no tan frecuentes y otra característica de igual manera. Finalmente, Yanac (2022), sostiene que, si en promedio se asesina a una mujer por su calidad de tal en mayor cantidad, la mujer es la más vulnerable en estos casos y el índice de homicidio a la comunidad LGBTI es un dato oscuro, toda vez que no hay una investigación que se haya realizado, sin embargo, hay agresiones constantes hacia esta comunidad.

Objetivo específico 2: Identificar los factores influyentes en el homicidio por orientación sexual e identidad de género en Perú.

6. ¿Cuáles son los factores que influyen en el homicidio por la orientación sexual e identidad de género en nuestro país?

Sánchez (2022), sostiene que son muchos factores, entre ellos es el odio que tienen hacia este grupo de personas por su orientación sexual e identidad de género. Mientras Luna (2022), señala que son los prejuicios sociales contra estas personas por la orientación sexual e identidad de género, así como también la discriminación y la homofobia. León (2022), sostiene que concretamente la discriminación, somos un país homofóbico, esos son los factores a mi modesto punto de vista los factores o criterios que forman parte de la influencia en cometer este tipo

de delitos. Padilla (2022), sostiene que son varios factores, entre ellos tenemos en primer lugar, la educación, a consecuencia de ello resulta la discriminación, homofobia, odio a ese grupo de personas. Finalmente, Yanac (2022), sostuvo que, los factores que influyen son sociales y culturales.

7. ¿Cree Ud. que existe igualdad ante la ley para el grupo LGBTI en los casos de homicidios? ¿Por qué?

Sánchez (2022), señala que la igualdad de la ley es para todas las personas y lo que se busca es excluir el odio que tienen hacia este sector por la orientación sexual e identidad de género, por lo que necesita ser regulado en la norma penal para su protección. Por su lado, Luna (2022), sostiene que mientras no hay una regulación especial de protección contra la vida de este sector, no habrá igualdad. Por su lado, León (2022), sostuvo que esta pregunta está focalizado desde el punto de vista de la igualdad, si se trata de punir o sancionar un homicidio contra este tipo de personas, se maneja el concepto de igualdad, por ello considero que no, simplemente cuando sucede este tipo de actos, a la persona se le trata como tal, como un ser humano y desde ese punto se instalan los procedimientos sancionadores de la ley, por lo tanto, no existe igualdad. Mientras Padilla (2022), sostuvo que, porque estos casos son tratados como homicidio simple o calificado este grupo está desprotegido por el estado, Finalmente, Yanac (2022), sostiene que no existe igualdad, toda vez que si matas a un hombre es homicidio simple, matas a una mujer, feminicidio, matas a una persona por arma, fuego, explosión o alevosía, es homicidio calificado, pero el matar a una persona por su identidad de género u orientación sexual, no tiene protección en el código penal

8. ¿Los hechos de asesinato a individuos de esta comunidad (LGBTI) por algún indicio de violencia por prejuicio son tomados en cuenta hasta lograr darle justicia?

Sánchez (2022), señala que como tipo penal nuevo no se considera, ya que tan solo son regulados como homicidio calificado o entre otros, pero excluyen esta la orientación sexual e identidad de género, por cuanto no está regulado. Luna (2022), indica que actualmente no, porque no se encuentra regulado, y son tomados como homicidio simple o calificado. Mientras León (2022), sostiene que la respuesta es no, ya que los operadores de justicia cuando aplican una ley en un caso en concreto se basan en un principio vital del Derecho Penal, el cual es el principio de legalidad, consecuentemente este principio no contempla este tipo de delito y al momento de tratar este tema, no se aplican estos criterios, simplemente se aplican los criterios generales que están establecidos en la ley y sobre esa base se produce la sanción o el procedimiento. Padilla (2022), señala que si bien es cierto se sancionan como homicidio simple o calificado, pero no se sanciona como un delito especial que protege a este grupo. Por lo tanto, no son tomados en cuenta como tal. Finalmente, Yanac (2022), sostuvo que en la actualidad no, solo son tramitados como homicidio simple.

Objetivo específico 3: Diseñar la modificatoria del artículo 108 del Código Penal para incorporar en Perú y estimar los resultados que generara la implantación de la modificatoria del artículo 108 del Código Penal en el homicidio por orientación sexual e identidad de género en Perú.

9. ¿Cree Ud. ¿La modificatoria del art. 108 del código Penal en los casos de homicidio por orientación sexual e identidad de género tendría un impacto positivo? ¿por qué?

Sánchez (2022), sostiene que si tendría un impacto, porque como sabemos a nivel mundial, este sector de la población está siendo reconocido, como tal merece también el reconocimiento a nivel nacional, por cuanto también tienen derechos a ser protegidos por la normal penal. Mientras Luna (2022), señala que si, porque a nivel nacional se pueden

ver casos de homicidios contra estas personas y por ende darle protección a la vida es positivo. León (2022), sostuvo que para responder tenemos que verificar los conceptos del Derecho penal, cual es el fin, por ejemplo cuando se comete un delito, el Estado a través del sistema punitivo, aplica todos los mecanismos para sancionar a la persona que ha cometido el ilícito y en este caso si existiría la ley se aplicaría la sanción correspondiente, pero sin en caso una persona no comete delito ¿Cuál sería el impacto?, el impacto se analiza desde los fines del Derecho Penal, que es la prevención, en este caso todos lo que tengamos conocimiento de este hecho tendremos que analizar si cometemos un ilícito o acto contrario contra este grupo de personas, por lo tanto, si existiría un impacto positivo en la inclusión o modificatoria del artículo 108 del Código Penal, relativo a este tipo de temas. Por su lado, Padilla (2022), señala que si tendría impacto positivo, porque la sociedad tendría cuidado en cometer este delito, es decir se prevendría estos actos ya que uno de los objetivos de la ley penal es la prevención. Finalmente, Yanac (2022), sostiene que si tendría un impacto positivo, toda vez que la Constitución protege el Derecho a la vida, no solo a las personas heterosexuales (varón y mujer), sino de cualquier otra persona que tengo una identidad de género con la que se identifica, ya sea biológica o físicamente.

4.2 Discusión

Tras las entrevistas realizadas, se puede evidenciar que las posturas tienen relación con la hipótesis, el cual es: La implantación de la modificatoria del artículo 108 del Código Penal incorporaría el homicidio por orientación sexual e identidad de género en Perú. A continuación, se describirá la conexión.

Relacionado al primer objetivo específico: **Diagnosticar el estado actual del homicidio por orientación sexual e identidad de género en Perú**, Los participantes consideran que en la actualidad existen homicidios contra hombres y mujeres por su orientación sexual e identidad de género, sobre todo en le región costa del Perú, en las otras regiones no es que no exista, sino que no es frecuente, por ende, tiene impacto social, por cuanto

toda persona tiene derechos y debe respetarse. Actualmente no hay registros de índices de homicidios, debido a que no existen investigaciones al respecto, por lo tanto, es un dato oscuro, por lo que se busca con esta tesis, poner en marcha este proyecto para que en un futuro puedan ser protegidos los integrantes de la comunidad LGBTI.

Relacionado el segundo objetivo específico 2: **Identificar los factores influyentes en el homicidio por orientación sexual e identidad de género en Perú**, los entrevistados respondieron que existen varios factores que influyen en el homicidio por la orientación sexual e identidad de género, principalmente culturales, los cuales son, los prejuicios sociales, la discriminación, la homofobia y el odio hacia este grupo de la población. Debemos tener en cuenta que somos un país tercermundista y por ello no estamos preparados para aceptar ciertas condiciones de las personas, como un país homofóbico, donde la educación no es tomada con importancia.

Finalmente, para el tercer objetivo: **Diseñar la modificatoria del artículo 108 del Código Penal para incorporar en Perú y estimar los resultados que genera la implantación de la modificatoria del artículo 108 del Código Penal en el homicidio por orientación sexual e identidad de género en Perú**.

Los participantes entrevistados respondieron que tendría un impacto positivo nacional, así como también internacional, porque son vidas humanas y que la constitución protege el Derecho a la vida no solo personas heterosexuales, sino también para otras personas que se identifica por su orientación sexual e identidad de género. En ese sentido, Jiménez (2017), corrobora que los homicidios por orientación sexual e identidad de género también se perciben en la ciudad de Cartagena, Colombia donde los crímenes apasionales son pocos atendidos y son vistos de firma indiferente por parte de la justicia y podría reflejar un impacto positivo porque también son considerados seres humanos y como persona ante la sociedad y el mundo.

V. CONCLUSIONES

Después de analizar las diferentes preguntas en las entrevistas se concluye:

- 1º. Hoy en día se han visto casos de homicidios por la orientación sexual e identidad de género, donde los factores más comunes son la educación y la cultura y a consecuencia de ello, la homofobia, la discriminación y el odio, es por ello que se necesita la incorporación de un supuesto más, al artículo 108 del Código Penal Peruano.
- 2º. “Todos nacemos libres e iguales en dignidad y derechos”, este es el fundamento para poder incorporar el homicidio por orientación sexual e identidad de género, de acuerdo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, ya que se puede afirmar que este grupo es parte de la sociedad, por ende, también tiene derecho a ser protegidos ante atentados contra la vida.
- 3º. Con la incorporación del homicidio por orientación sexual e identidad de género al artículo 108 del código penal, se contribuirá a prevenir situaciones de homicidios, tal y como se hizo en países vecinos como son Argentina y Uruguay, con resultados positivos, donde los casos de homicidios se han visto reducidos.

VI. RECOMENDACIONES

1°. Se recomienda al poder legislativo proponer la modificatoria del artículo 108 del Código Penal para incorporar el homicidio por orientación sexual e identidad de género en Perú. A efecto de incorporar como uno de los supuestos del artículo 108 y como consecuencia brindarle protección a este sector de la sociedad.

2°. Se recomienda al Poder Legislativo focalizar los proyectos ley, destinadas a la protección de esta minoría sexual, quienes son vulnerables ante atentados contra la vida.

3°. Recomiendo a los letrados, continuar con investigaciones relacionados al homicidio por orientación sexual e identidad de género.

REFERENCIAS

- Acuña, E. y Gómez, R. (2016). *Efecto de las modificatorias del artículo 108º en los procesos penales por el delito de homicidio calificado en la provincia de coronel Portillo* [tesis de pre grado, Universidad Nacional de Ucayali]. Repositorio, UN. <http://repositorio.unu.edu.pe/handle/UNU/3244>
- Arias, M., & Giraldo, C. (2011). El rigor científico en la investigación cualitativa. *Revista Investigación y Educación en Enfermería*, 500 - 514. <https://www.redalyc.org/pdf/1052/105222406020.pdf>
- AMERICAN PSYCHOLOGICAL ASSOCIATION (2013). *Orientacion sexual y identidad de género*. Obtenido de <https://www.apa.org/topics/lgbtq/sexual#:~:text=La%20orientaci%C3%B3n%20sexual%20es%20una,o%20afectiva%20duradera%20hacia%20otros>.
- Castillo, J. (2000). *El homicidio. Comentarios de las figuras fundamentales*. Lima Perú. Edit. Gaceta Jurídica S. A.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH. (2012). *Orientación sexual, identidad de género y expresión de género, algunos términos y estándares relevantes*.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos, CrIDH. (2003). *Condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados. Opinión Consultiva oc-18/03 del 17 de septiembre*. Serie A n° 18.
- Cortés, M. & Iglesias, M. (2004). *Generalidades sobre Metodología de la Investigación*. Campeche – México
- Corte Interamericana de Derechos Humanos, CrIDH. (1999). *El derecho a la información sobre la asistencia consular en el marco de las garantías del debido proceso legal*. Opinión Consultiva oc-16/99 del 1 de octubre de 1999. Serie A n° 16.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos, CrIDH. (2010). *Caso Fernández Ortega y otros vs. México. Excepción Preliminar*. Fondo,

- Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de agosto de 2010. Serie C n° 215.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos, CrIDH. (2017). *Opinión Consultiva OC-24/17 de 24 de noviembre de 2017*. Serie A n°24.
- Declaracion de Montreal. (2006). Internacional conferencie Internationale on LGTB human roghts / sur droits humains des LGTB. *1ers Outgames Montreal 2006*.
- Domínguez (2019). Ineficacia del artículo 108^o-a del código penal peruano que tipifica el delito de homicidio calificado por la condición de la víctima [tesis de maestría, Universidad Nacional de Trujillo]. Repositorio UN. <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/12995>
- Guzmán, A. (2016). El delito de homicidio calificado y las ineficaces formas de proteccion funcional. El caso del distrito San Juan de Lurigancho [tesis de pregrado, Universidad Norbet Wiener]. Repositorio UP. <http://repositorio.uwiener.edu.pe/handle/123456789/1268>
- Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, M., (2014). *Metodología de Investigación Científica*. (6^{ta} ed.). México: Editorial Mac Graw-Hill.
- Hernández, M. (2003). *Metodología de la investigación*. México: Mac Graw-Hill.
- Editorial Etece. (10 de octubre de 2021). *Identidad de genero*. Obtenido de Concepto: <https://concepto.de/identidad-de-genero/>
- El Comercio, (2013, 02 de diciembre). *Muerte de joven gay en la ciudad de Chachapoyas*. <https://elcomercio.pe/mundo/actualidad/chachapoyas-exige-justicia-joel-molero-joven-gay-asesinado-brutalmente-noticia-1667459/?outputType=amp>
- Jiménez, Ch. (2010). *La orientación sexual como agravante del homicidio en el derecho penal colombiano* [tesis de pregrado, Universidad de Cartagena, Colombia]. Repositorio, [https://repositorio.unicartagena.edu.co/bitstream/handle/11227/191/TE SIS%20TERMINADA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unicartagena.edu.co/bitstream/handle/11227/191/TE%20SIS%20TERMINADA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Mestanza, J. (2019). El Principio Constitucional de Igualdad Ante la Ley y la No Discriminación en la Tipificación del Artículo 108 – b del Código

Penal Peruano [tesis de pre grado, Universidad Cèsar Vallejo].
Repositorio UP.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/43747>

- Negro, D. (2010). Orientación sexual, identidad y expresión de género en el Sistema Interamericano. *Agenda Internacional*, 28, pp. 153-175.
- Núñez, R. (2019). Estándares internacionales en materia de orientación sexual e identidad de género. *Prolegómenos*, pp. 9-20. DOI: 10.18359/prole.3094
- Pérez, R. (2017). *El delito de feminicidio y la perspectiva de género en el Derecho Penal Peruano* [tesis de maestría, Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo]. Repositorio UN.
<http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/1627>
- Peña, A. (2007). *Derecho Penal. Parte General*. (2^{da} ed.), Lima. Editorial Rodhas.
- Peña, A. (2008). *Derecho Penal. Parte Especial*. Tomo I. Lima. IDMSA.
- PRINCIPIOS DE YOGYAKARTA (Marzo de 2007). *PRINCIPIOS SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACION INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS EN RELACION CON LA ORIENTACION SEXUAL Y LA IDENTIDAD DE GENERO*. Indonesia.
<http://www.yogyakartaprinciples.org/>
- Quispe, R. (2017). *Identidad de género: análisis de la sentencia N.º 139- 2013 PA/TC* [tesis de pregrado, Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco]Repositorio Institucional UN. - Perú.
<https://repositorio.unsaac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12918/3015/253T20171087.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Quinto, H. (2015). Discriminación de genero institucionalizada con la incorporación del delito de feminicidio en el código Penal con su aplicación en la Provincia de Huancavelica- 2014 [tesis de pregrado, Universidad Nacional de Huancavelica]. Repositorio UN.
<http://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH/613>
- Revista academica del lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusion social.
(2017). Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusion social.
+MEMORIA(S), 282.

Rodríguez (2018). El artículo 108 del código penal incorporado por la ley N° 30068 sobre feminicidio y la vulneración del derecho de igualdad ante la ley [tesis de posgrado, Universidad Nacional. “ Pedro Ruiz Gallo”]. Repositorio, UN.

<https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/7430>

[RPP](#), (2022, 8 de abril). *Hallan muerto un Estilista dentro de su casa.*

<https://amp.rpp.pe/lima/policiales-crimenes/la-molina-hallan-muerto-a-estilista-dentro-de-su-casa-fue-maniatado-y-degollado-noticia-1398312>

Torres, A. (2021). *Los 10 principales tipos de orientación sexual.* Obtenido de Psicología y mente: <https://psicologiaymente.com/sexologia/tipos-orientacion-sexual>.

ANEXO

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO	PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	INDICADORES	TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	ESCENARIO DE ESTUDIO Y PARTICIPANTES
<p>PROPONER MODIFICATORIA DEL ARTICULO 108 DEL CODIGO PENAL PARA INCORPORAR EL HOMICIDIO POR ORIENTACION SEXUAL E IDENTIDAD DE GENERO EN PERU</p>	<p>¿Cómo incorporar el homicidio por orientación sexual e identidad de género en Perú?</p>	<p>GENERAL: Proponer modificatoria del artículo 108 del Código Penal para incorporar el homicidio por orientación sexual en Perú</p> <p>ESPECÍFICOS: 1. Diagnosticar el estado actual del homicidio por orientación sexual e identidad de género en Perú. 2. Identificar los factores influyentes en el homicidio por orientación sexual e identidad de género en Perú 3. Diseñar modificatoria del artículo 108 del Código Penal para incorporar en Perú 4. Estimar los resultados que generara la implantación modificatoria del artículo 108 del Código Penal en el homicidio por orientación sexual e identidad de género en Perú.</p>	<p>La implantación de la modificatoria del artículo 108 del Código Penal incorporaría el homicidio por orientación sexual e identidad de género en Perú</p>	<p>Independiente: MODIFICATORIA DEL ARTICULO 108 DEL CODIGO PENAL</p> <p>Dependiente: EL HOMICIDIO POR ORIENTACION SEXUAL E IDENTIDAD DE GENERO</p>	<p>-Protección a la minoría sexual</p> <p>-Necesidad de modificatoria</p> <p>-Derecho a la vida</p> <p>-Igualdad y no discriminación</p> <p>-Índice de homicidios</p>	<p>TIPO -Básico</p> <p>DISEÑO -No experimental</p> <p>ENFOQUE -Cualitativo</p> <p>TECNICAS -Entrevista</p> <p>INSTRUMENTO -Guía de entrevista</p>	<p>-Distrito Judicial de Ancash, específicamente el Juzgado de Investigación Preparatoria y el Juzgado Unipersonal de provincia de Yungay. -Distrito Fiscal de Ancash, específicamente de la 1era Fiscalía Penal Corporativa de la Provincial de Yungay. -Defensa Publica y acceso a la Justicia sede Caraz – Ancash.</p> <p>Participantes: -Un Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria. -Un Juez del Juzgado unipersonal. -Un Fiscal Penal Provincial de Yungay. -Una abogada especializada en materia Penal de la ciudad de Caraz. -Un Defensor Publico de la ciudad de Caraz.</p>

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

PROBLEMAS	OBJETIVOS	Categorías	Sub categorías	Indicadores	Item/ instrumento
¿Cómo incorporar la modificatoria del artículo 108 del código Penal en homicidio por orientación sexual e identidad de género en el Perú?	<p>GENERAL: Proponer la modificatoria del artículo 108 del Código Penal para incorporar el homicidio por orientación sexual e identidad de género en Perú.</p>	<p>Categoría (1)</p> <p>MODIFICATORIA DEL ARTICULO 108 DEL CODIGO PENAL</p>	Código Penal Peruano	<p>-Protección a la minoría sexual</p> <p>-Necesidad de modificatoria</p>	Entrevista
	<p>a. Diagnosticar el estado actual del homicidio por orientación sexual e identidad de género en Perú.</p> <p>b. Identificar los factores influyentes en el homicidio por orientación sexual e identidad de género en Perú.</p> <p>c. Diseñar la modificatoria del artículo 108 del Código Penal para incorporar en Perú y estimar los resultados que generara la implantación de la modificatoria del artículo 108 del Código Penal en el homicidio por orientación sexual e identidad de género en Perú.</p>	<p>Categoría (2)</p> <p>EL HOMICIDIO POR ORIENTACION SEXUAL E IDENTIDAD DE GENERO</p>	Orientación sexual e identidad de genero	<p>-Derecho a la vida</p> <p>-Igualdad y no discriminación</p> <p>-Índice de homicidios</p>	Entrevista

Artículo 108 Homicidio calificado

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años el que mate a otro concurriendo cualquiera de las circunstancias siguientes:

1. Por ferocidad, codicia, lucro o por placer.
2. Para facilitar u ocultar otro delito.
3. Con gran crueldad o alevosía.
4. Por fuego, explosión o cualquier otro medio capaz de poner en peligro la vida o salud de otras personas
5. Por su orientación sexual e identidad de género.

DEL CODIGO PENAL	Código Penal Peruano	Necesidad de modificatoria	¿Cree Ud. ¿La modificatoria del art. 108 del código Penal en los casos de homicidio por orientación sexual e identidad de género tendría un impacto positivo? ¿por qué?									
			¿Considera que el artículo 108 del código Penal debería contemplar los delitos o actos contra la comunidad LGBTI?									
HOMICIDIO POR ORIENTACION SEXUAL E IDENTIDAD DE GENERO	Orientación sexual e	Derecho a la vida	¿Cuáles son los factores que influyen en el homicidio por la orientación sexual e identidad de género en nuestro país?									
			¿Cree Ud. que el homicidio por la orientación sexual e identidad de género es una grave amenaza contra la humanidad?									
			¿Cree Ud. que existe igualdad ante la ley para el grupo LGBTI en los casos de homicidios? ¿Por qué?									

MATRIZ DE VALIDACION DE INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTOS: “Guía de entrevista a profundidad para recabar opiniones acerca del homicidio por orientación sexual e identidad de género”

OBJETIVOS:

- **Objetivo General:**
 - Proponer la modificatoria del artículo 108 del Código Penal para incorporar el homicidio por orientación sexual e identidad de género en Perú.
- **Objetivos Específicos:**
 - Diagnosticar el estado actual del homicidio por orientación sexual e identidad de género en Perú
 - Identificar los factores influyentes en el homicidio por orientación sexual e identidad de género en Perú.
 - Diseñar la modificatoria del artículo 108 del Código Penal para incorporar en Perú y estimar los resultados que generara la implantación de la modificatoria del artículo 108 del Código Penal en el homicidio por orientación sexual e identidad de género en Perú.

DIRIGIDO A:

- Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Yungay
 - Juez del Juzgado Unipersonal de la Provincia de Yungay
 - Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Penal Corporativa de la Provincia de Yungay
 - Defensor Publico de la Defensa Publica y acceso a la Justicia
 - Abogada independiente especializada en materia Penal
-

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: CASTAÑEDA SANCHEZ WILLY ALEX

GRADO ACADEMICO DEL EVALUADOR: DOCTOR (Metodólogo)

VALORACION:

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
--------------------------	---------------	--------------------------------	------------	-----------------------



Dr. Willy Alex Castañeda Sanchez

MATRIZ DE VALIDACION A JUICIO DE EXPERTOS DE LAS VARIABLES MODIFICATORIA DEL ARTICULO 108 DEL CODIGO PENAL Y HOMICIDIO POR ORIENTACION SEXUAL E IDENTIDAD DE GENERO.

TITULO: Proponer modificatoria del artículo 108 del Código Penal para incorporar el homicidio por orientación sexual e identidad de género en Perú

AUTOR: Huaman Padilla Carlos Alberto

CATEGORIA	SUBCATEGORIA	INDICADOR	ITEMS	CRITERIOS DE EVALUACION								OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
				Relación entre la categoría y la sub categoría		Relación entre la subcategoría y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre el ítem y la opción de respuesta		
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
MODIFICATORIA DEL ARTICULO 108		Protección a la minoría sexual	¿Conoce de alguna ley o norma peruana que proteja a la comunidad LGBTI en casos de homicidios?	x		x		x		x		
			¿Cómo incorporar la modificatoria del artículo 108 del código Penal en homicidio por orientación sexual e identidad de género en el Perú?	x		x		x		x		

DEL CODIGO PENAL	Código Penal Peruano	Necesidad de modificatoria	¿Cree Ud. ¿La modificatoria del art. 108 del código Penal en los casos de homicidio por orientación sexual e identidad de género tendría un impacto positivo? ¿por qué?	x		x		x		x		
			¿Considera que el artículo 108 del código Penal debería contemplar los delitos o actos contra la comunidad LGBTI?	x		x		x		x		
HOMICIDIO POR ORIENTACION SEXUAL E IDENTIDAD DE GENERO	Orientación sexual e	Derecho a la vida	¿Cuáles son los factores que influyen en el homicidio por la orientación sexual e identidad de género en nuestro país?	x		x		x		x		
			¿Cree Ud. que el homicidio por la orientación sexual e identidad de género es una grave amenaza contra la humanidad?	x		x		x		x		
			¿Cree Ud. que existe igualdad ante la ley para el grupo LGBTI en los casos de homicidios? ¿Por qué?	x		x		x		x		

	identidad de género	Igualdad y no discriminación	¿Los casos de asesinato a personas de esta comunidad (LGBTI) por algún indicio de violencia por prejuicio son tomados en cuenta hasta lograr darle justicia?	x		x		x		x		
		Índice de homicidios	¿Qué tan frecuente son los casos de homicidios contra un hombre, una mujer u otra característica?	x		x		x		x		

MATRIZ DE VALIDACION DE INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTOS: “Guía de entrevista a profundidad para recabar opiniones acerca del homicidio por orientación sexual e identidad de género”

OBJETIVOS:

- **Objetivo General:**
 - Proponer la modificatoria del artículo 108 del Código Penal para incorporar el homicidio por orientación sexual e identidad de género en Perú.
- **Objetivos Específicos:**
 - Diagnosticar el estado actual del homicidio por orientación sexual e identidad de género en Perú
 - Identificar los factores influyentes en el homicidio por orientación sexual e identidad de género en Perú.
 - Diseñar la modificatoria del artículo 108 del Código Penal para incorporar en Perú y estimar los resultados que generara la implantación de la modificatoria del artículo 108 del Código Penal en el homicidio por orientación sexual e identidad de género en Perú.

DIRIGIDO A:

- Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Yungay
 - Juez del Juzgado Unipersonal de la Provincia de Yungay
 - Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Penal Corporativa de la Provincia de Yungay
 - Defensor Publico de la Defensa Publica y acceso a la Justicia
 - Abogada independiente especializada en materia Penal
-

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: ROJAS SANCHEZ FREDDY JOVALDO

GRADO ACADEMICO DEL EVALUADOR: Magister en Derecho Penal y Ciencias Criminológicas

VALORACION:

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
--------------------------	---------------	--------------------------------	------------	-----------------------



DNI N° 4666 2930

FIRMA DEL EVALUADOR

MATRIZ DE VALIDACION A JUICIO DE EXPERTOS DE LAS VARIABLES MODIFICATORIA DEL ARTICULO 108 DEL CODIGO PENAL Y HOMICIDIO POR ORIENTACION SEXUAL E IDENTIDAD DE GENERO.

TITULO: Proponer modificatoria del artículo 108 del Código Penal para incorporar el homicidio por orientación sexual e identidad de género en Perú

AUTOR: Huaman Padilla Carlos Alberto

CATEGORIA	SUBCATEGORIA	INDICADOR	ITEMS	CRITERIOS DE EVALUACION								OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
				Relación entre la categoría y la sub categoría		Relación entre la subcategoría y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre el ítem y la opción de respuesta		
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
MODIFICATORIA DEL ARTICULO 108		Protección a la minoría sexual	¿Conoce de alguna ley o norma peruana que proteja a la comunidad LGBTI en casos de homicidios?	x		x		x		x		
			¿Cómo incorporar la modificatoria del artículo 108 del código Penal en homicidio por orientación sexual e identidad de género en el Perú?	x		x		x		x		

DEL CODIGO PENAL	Código Penal Peruano	Necesidad de modificatoria	¿Cree Ud. ¿La modificatoria del art. 108 del código Penal en los casos de homicidio por orientación sexual e identidad de género tendría un impacto positivo? ¿por qué?	x		x		x		x		
			¿Considera que el artículo 108 del código Penal debería contemplar los delitos o actos contra la comunidad LGBTI?	x		x		x		x		
HOMICIDIO POR ORIENTACION SEXUAL E IDENTIDAD DE GENERO	Orientación sexual e	Derecho a la vida	¿Cuáles son los factores que influyen en el homicidio por la orientación sexual e identidad de género en nuestro país?	x		x		x		x		
			¿Cree Ud. que el homicidio por la orientación sexual e identidad de género es una grave amenaza contra la humanidad?	x		x		x		x		
			¿Cree Ud. que existe igualdad ante la ley para el grupo LGBTI en los casos de homicidios? ¿Por qué?	x		x		x		x		

	identidad de género	Igualdad y no discriminación	¿Los casos de asesinato a personas de esta comunidad (LGBTI) por algún indicio de violencia por prejuicio son tomados en cuenta hasta lograr darle justicia?	x		x		x		x		
		Índice de homicidios	¿Qué tan frecuente son los casos de homicidios contra un hombre, una mujer u otra característica?	x		x		x		x		

MATRIZ DE VALIDACION DE INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTOS: “Guía de entrevista a profundidad para recabar opiniones acerca del homicidio por orientación sexual e identidad de género”

OBJETIVOS:

- **Objetivo General:**
 - Proponer la modificatoria del artículo 108 del Código Penal para incorporar el homicidio por orientación sexual e identidad de género en Perú.
- **Objetivos Específicos:**
 - Diagnosticar el estado actual del homicidio por orientación sexual e identidad de género en Perú
 - Identificar los factores influyentes en el homicidio por orientación sexual e identidad de género en Perú.
 - Diseñar la modificatoria del artículo 108 del Código Penal para incorporar en Perú y estimar los resultados que generara la implantación de la modificatoria del artículo 108 del Código Penal en el homicidio por orientación sexual e identidad de género en Perú.

DIRIGIDO A:

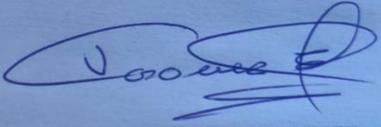
- Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Yungay
 - Juez del Juzgado Unipersonal de la Provincia de Yungay
 - Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Penal Corporativa de la Provincia de Yungay
 - Defensor Publico de la Defensa Publica y acceso a la Justicia
 - Abogada independiente especializada en materia Penal
-

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: VASQUEZ CABANILLAS PEPE JAVIER

GRADO ACADEMICO DEL EVALUADOR: Magister en Derecho Penal y Ciencias Criminológicas

VALORACION:

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
--------------------------	---------------	--------------------------------	------------	-----------------------



18107392
FIRMA DEL EVALUADOR

Instrumento de recolección de datos

Guía de ENTREVISTA

Título: Proponer modificatoria del artículo 108 del Código Penal para incorporar el homicidio por orientación sexual e identidad de género en Perú

Entrevistado/a.....

Cargo/profesión/grado académico:

Institución.....

Objetivo General: Proponer modificatoria del artículo 108 del Código Penal para incorporar el homicidio por orientación sexual e identidad de género en Perú.

10. De acuerdo a su experiencia ¿Cómo incorporar la modificatoria del artículo 108 del código Penal en homicidio por orientación sexual e identidad de género en el Perú?
11. ¿Conoce de alguna ley o norma peruana que proteja a la comunidad LGBTI en casos de homicidios?
12. ¿Considera que el artículo 108 del código Penal debería contemplar los delitos o actos de la comunidad LGBTI?

Objetivo específico 1: Diagnosticar el estado actual del homicidio por orientación sexual e identidad de género en Perú.

13. ¿Cree Ud. que el homicidio por la orientación sexual e identidad de género es una grave amenaza contra la humanidad?
14. ¿Qué tan frecuente son los casos de homicidios contra un hombre, una mujer u otra característica?

Objetivo específico 2: Identificar los factores influyentes en el homicidio por orientación sexual e identidad de género en Perú.

15. ¿Cuáles son los factores que influyen en el homicidio por la orientación sexual e identidad de género en nuestro país?
16. ¿Cree Ud. que existe igualdad ante la ley para el grupo LGBTI en los casos de homicidios? ¿Por qué?
17. ¿Los casos de asesinato a personas de esta comunidad (LGBTI) por algún indicio de violencia por prejuicio son tomados en cuenta hasta lograr darle justicia?

Objetivo específico 3: Diseñar la modificatoria del artículo 108 del Código Penal para incorporar en Perú y estimar los resultados que generara la implantación de la modificatoria del artículo 108 del Código Penal en el homicidio por orientación sexual e identidad de género en Perú.

18. ¿Cree Ud. ¿La modificatoria del art. 108 del código Penal en los casos de homicidio por orientación sexual e identidad de género tendría un impacto positivo? ¿por qué?

Instrumento de recolección de datos

Guía de ENTREVISTA

Título: Proponer modificatoria del artículo 108 del Código Penal para incorporar el homicidio por orientación sexual e identidad de género en Perú

Entrevistado/a: Sánchez Pérez Henry Joel

Cargo/profesión/grado académico: Juez

Institución: Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Yungay

Objetivo General: Proponer modificatoria del artículo 108 del Código Penal para incorporar el homicidio por orientación sexual e identidad de género en Perú.

1. De acuerdo a su experiencia ¿Cómo incorporar la modificatoria del artículo 108 del código Penal en homicidio por orientación sexual e identidad de género en el Perú?

Tiene que realizarse a través de una ley especial que reconozca los derechos de este sector de la población y con ello incorporar el tipo penal que se solicite a favor de estas personas.

2. ¿Conoce de alguna ley o norma peruana que proteja a la comunidad LGBTI en casos de homicidios?

No hay ninguna norma en el Perú que proteja a esta comunidad LGBTI.

3. ¿Considera que el artículo 108 del código Penal debería contemplar los delitos o actos de la comunidad LGBTI?

Por supuesto, así como se ha reconocido el derecho a las mujeres mediante el feminicidio, también debe ser reconocido el derecho a este sector de la población y sean regulados como tipo penal.

Objetivo específico 1: Diagnosticar el estado actual del homicidio por orientación sexual e identidad de género en Perú.

4. ¿Cree Ud. que el homicidio por la orientación sexual e identidad de género es una grave amenaza contra la humanidad?

No de tanta repercusión, pero si tiene impacto social, por cuanto toda persona tiene derechos y se debe respetarse, pero no lo considero de tanta trascendencia.

5. ¿Qué tan frecuente son los casos de homicidios contra un hombre, una mujer u otra característica?

A nivel del Juzgado de Yungay, son muy escasos los casos de homicidios, más aún a las personas con orientación sexual o identidad de género distinto, no se ha visto en esta adjudicatura.

Objetivo específico 2: Identificar los factores influyentes en el homicidio por orientación sexual e identidad de género en Perú.

6. ¿Cuáles son los factores que influyen en el homicidio por la orientación sexual e identidad de género en nuestro país?

Son muchos factores, entre ellos es el odio que tienen hacia este grupo de personas por su orientación sexual e identidad de género.

7. ¿Cree Ud. que existe igualdad ante la ley para el grupo LGBTI en los casos de homicidios? ¿Por qué?

La igualdad de la ley es para todas las personas y lo que se busca es excluir el odio que tienen hacia este sector por la la orientación sexual e identidad de género, por lo que necesita ser regulado en la normal penal para su protección.

8. ¿Los casos de asesinato a personas de esta comunidad (LGBTI) por algún indicio de violencia por prejuicio son tomados en cuenta hasta lograr darle justicia?

Como tipo penal nuevo no se considera, ya que tan solo son regulados como homicidio calificado o entre otros, pero excluyen esta la orientación sexual e identidad de género, por cuanto no esta regulado.

Objetivo específico 3: Diseñar la modificatoria del artículo 108 del Código Penal para incorporar en Perú y estimar los resultados que generara la implantación de la modificatoria del artículo 108 del Código Penal en el homicidio por orientación sexual e identidad de género en Perú.

9. ¿Cree Ud. ¿La modificatoria del art. 108 del código Penal en los casos de homicidio por orientación sexual e identidad de género tendría un impacto positivo? ¿por qué?

Claro, porque como sabemos a nivel mundial, este sector de la población está siendo reconocido, como tal merece también el reconocimiento a nivel nacional, por cuanto también tienen derechos a ser protegidos por la normal penal

Instrumento de recolección de datos

Guía de ENTREVISTA

Título: Proponer modificatoria del artículo 108 del Código Penal para incorporar el homicidio por orientación sexual e identidad de género en Perú

Entrevistado/a: Lucio Ilario Luna Alvarado

Cargo/profesión/grado académico: Juez

Institución: Juzgado Unipersonal de la Provincia de Yungay

Objetivo General: Proponer modificatoria del artículo 108 del Código Penal para incorporar el homicidio por orientación sexual e identidad de género en Perú.

1. De acuerdo a su experiencia ¿Cómo incorporar la modificatoria del artículo 108 del código Penal en homicidio por orientación sexual e identidad de género en el Perú?

Se tendría que sacar un proyecto de ley, en el congreso o con delegación de las facultades del Poder Ejecutivo, a efectos de incorporar como uno de los supuestos del artículo 108 del Código Penal, como una circunstancia más.

2. ¿Conoce de alguna ley o norma peruana que proteja a la comunidad LGBTI en casos de homicidios?

Actualmente no está regulado como tal, existen proyectos de ley, pero hasta la fecha no han sido aprobados, por lo que todavía está en construcción para poder lograr protección a este sector de la población.

3. ¿Considera que el artículo 108 del código Penal debería contemplar los delitos o actos de la comunidad LGBTI?

Si sería adecuado regularlo al artículo 108, porque se regula el homicidio calificado por varias circunstancias y habría que incorporarlo como numeral cinco.

Objetivo específico 1: Diagnosticar el estado actual del homicidio por orientación sexual e identidad de género en Perú.

4. ¿Cree Ud. que el homicidio por la orientación sexual e identidad de género es una grave amenaza contra la humanidad?

Si es una amenaza contra este sector que es parte de la humanidad, porque no hay protección hacia estas personas, ya que si no se regula se cometerían asesinatos con más frecuencia.

5. ¿Qué tan frecuente son los casos de homicidios contra un hombre, una mujer u otra característica?

Contra hombres muy poco, contra mujeres últimamente tampoco, y de otra característica se ha visto pero en la costa del Perú.

Objetivo específico 2: Identificar los factores influyentes en el homicidio por orientación sexual e identidad de género en Perú.

6. ¿Cuáles son los factores que influyen en el homicidio por la orientación sexual e identidad de género en nuestro país?

Son los prejuicios sociales contra estas personas por la orientación sexual e identidad de género, así como también la discriminación y la homofobia.

7. ¿Cree Ud. que existe igualdad ante la ley para el grupo LGBTI en los casos de homicidios? ¿Por qué?

Mientras no hay una regulación especial de protección contra la vida de este sector, no habrá igualdad.

8. ¿Los casos de asesinato a personas de esta comunidad (LGBTI) por algún indicio de violencia por prejuicio son tomados en cuenta hasta lograr darle justicia?

Actualmente no, porque no se encuentra regulado, y son tomados como homicidio simple o calificado.

Objetivo específico 3: Diseñar la modificatoria del artículo 108 del Código Penal para incorporar en Perú y estimar los resultados que generara la

implantación de la modificatoria del artículo 108 del Código Penal en el homicidio por orientación sexual e identidad de género en Perú.

9. ¿Cree Ud. ¿La modificatoria del art. 108 del código Penal en los casos de homicidio por orientación sexual e identidad de género tendría un impacto positivo? ¿por qué?

Si, porque a nivel nacional se pueden ver casos de homicidios contra estas personas y por ende darle protección a la vida es positivo.

Instrumento de recolección de datos

Guía de ENTREVISTA

Título: Proponer modificatoria del artículo 108 del Código Penal para incorporar el homicidio por orientación sexual e identidad de género en Perú

Entrevistado/a: Richard León Bartes Calcina

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Penal

Institución: Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yungay

Objetivo General: Proponer modificatoria del artículo 108 del Código Penal para incorporar el homicidio por orientación sexual e identidad de género en Perú.

1. De acuerdo a su experiencia ¿Cómo incorporar la modificatoria del artículo 108 del código Penal en homicidio por orientación sexual e identidad de género en el Perú?

Para incorporar la modificatoria del artículo 108 del código penal en este tipo de situaciones, existe un proceso parlamentario que se realiza en el congreso, a través de una iniciativa legislativa, luego pasa por una comisión y si se aprueba en la comisión, se promulga a través del presidente de la república.

2. ¿Conoce de alguna ley o norma peruana que proteja a la comunidad LGBTI en casos de homicidios?

No conozco de alguna ley que o norma peruana que proteja a la comunidad LGBTI en casos concretos de homicidios.

3. ¿Considera que el artículo 108 del código Penal debería contemplar los delitos o actos contra la comunidad LGBTI?

Si debería contemplar este tipo de delitos, por ello pondremos como ejemplo el feminicidio, ya que antes de la incorporación de este delito, existía el delito genérico como homicidio y había factores que

condicionaban esta acción ilícita. Sin embargo, a través de la modificatoria de la ley, se ha visto por conveniente incorporar el delito de homicidio para proteger a la mujer, es por ello que en esta ocasión se quiere direccionar o focalizar la protección hacia la comunidad LGBTI, ya que nuestra sociedad es discriminadora y homofóbica, en este punto está enmarcado esta comunidad.

Objetivo específico 1: Diagnosticar el estado actual del homicidio por orientación sexual e identidad de género en Perú.

4. ¿Cree Ud. que el homicidio por la orientación sexual e identidad de género es una grave amenaza contra la humanidad?

Los delitos o amenaza contra la humanidad, están contemplados en la carta de las naciones unidas y que tiene como uno de los puntos fundamentales, la protección a los Derechos Humanos y dentro de ello está el Derecho a la vida, por lo tanto, independientemente de la condición de orientación sexual, el ataque hacia una persona forma parte de los Derechos Humanos, por ende, el homicidio por orientación sexual e identidad de género si es una grave amenaza.

5. ¿Qué tan frecuente son los casos de homicidios contra un hombre, una mujer u otra característica?

homicidios hacia hombre, mujer u otra característica, no es que no exista, es que no hay una frecuencia en la provincia de Yungay, pero a nivel nacional sí.

Objetivo específico 2: Identificar los factores influyentes en el homicidio por orientación sexual e identidad de género en Perú.

6. ¿Cuáles son los factores que influyen en el homicidio por la orientación sexual e identidad de género en nuestro país?

Concretamente la discriminación, somos un país homofóbico, esos son los factores a mi modesto punto de vista los factores o criterios que forman parte de la influencia en cometer este tipo de delitos.

7. ¿Cree Ud. que existe igualdad ante la ley para el grupo LGBTI en los casos de homicidios? ¿Por qué?

Esta pregunta esta focalizado desde el punto de vista de la igualdad, si se trata de punir o sancionar un homicidio contra este tipo de personas, se maneja el concepto de igualdad, por ello considero que no, simplemente cuando sucede este tipo de actos, a la persona se le trata como tal, como un ser humano y desde ese punto se instalan los procedimientos sancionadores de la ley, por lo tanto, no existe igualdad.

8. ¿Los casos de asesinato a personas de esta comunidad (LGBTI) por algún indicio de violencia por prejuicio son tomados en cuenta hasta lograr darle justicia?

La respuesta es no, ya que los operadores de justicia cuando aplican una ley en un caso en concreto se basan en un principio fundamental del Derecho Penal, el cual es el principio de legalidad, consecuentemente este principio no contempla este tipo de delito y al momento de tratar este tema, no se aplican estos criterios, simplemente se aplican los criterios generales que están establecidos en la ley y sobre esa base se produce la sanción o el procedimiento.

Objetivo específico 3: Diseñar la modificatoria del artículo 108 del Código Penal para incorporar en Perú y estimar los resultados que generara la implantación de la modificatoria del artículo 108 del Código Penal en el homicidio por orientación sexual e identidad de género en Perú.

9. ¿Cree Ud. ¿La modificatoria del art. 108 del código Penal en los casos de homicidio por orientación sexual e identidad de género tendría un impacto positivo? ¿por qué?

Para responder tenemos que verificar los conceptos del Derecho penal, cual es el fin, por ejemplo cuando se comete un delito, el Estado a través del sistema punitivo, aplica todos los mecanismos para sancionar a la persona que ha cometido el ilícito y en este caso si existiría la ley se aplicaría la sanción correspondiente, pero sin en



caso una persona no comete delito ¿Cuál sería el impacto?, el impacto se analiza desde los fines del Derecho Penal, que es la prevención, en este caso todos lo que tengamos conocimiento de este hecho tendremos que analizar si cometemos un ilícito o acto contrario contra este grupo de personas, por lo tanto, si existiría un impacto positivo en la inclusión o modificatoria del artículo 108 del Código Penal, relativo a este tipo de temas.

Guía de ENTREVISTA

Título: Proponer modificatoria del artículo 108 del Código Penal para incorporar el homicidio por orientación sexual e identidad de género en Perú

Entrevistado/a: Rosario Padilla Arapa

Cargo/profesión/grado académico: Abogada con especialización en derecho penal

Institución: Independiente

Objetivo General: Proponer modificatoria del artículo 108 del Código Penal para incorporar el homicidio por orientación sexual e identidad de género en Perú.

1. De acuerdo a su experiencia ¿Cómo incorporar la modificatoria del artículo 108 del código Penal en homicidio por orientación sexual e identidad de género en el Perú?

Se incorporaría mediante una iniciativa legislativa, plasmándola en un proyecto de ley afecto de ser aprobada por el congreso de la república para posteriormente ser publicada en el diario oficial del Perú, y como consecuencia se protegerá a este grupo social.

2. ¿Conoce de alguna ley o norma peruana que proteja a la comunidad LGBTI en casos de homicidios?

No conozco de alguna ley que proteja a esta comunidad, por lo que son vulnerables a atentados contra su vida.

3. ¿Considera que el artículo 108 del código Penal debería contemplar los delitos o actos contra de la comunidad LGBTI?

Por supuesto que sí, así como existe el feminicidio el cual protege los derechos de la mujer, y el infanticidio los derechos del niño, se busca excluir a esta comunidad para brindarle protección.

Objetivo específico 1: Diagnosticar el estado actual del homicidio por orientación sexual e identidad de género en Perú.

4. ¿Cree Ud. que el homicidio por la orientación sexual e identidad de género es una grave amenaza contra la humanidad?

Claro que sí, ya que forman parte de la sociedad y los ampara el derecho fundamental a la vida el cual está reconocido a nivel constitucional.

5. ¿Qué tan frecuente son los casos de homicidios contra un hombre, una mujer u otra característica?

A nivel nacional, los homicidios contra mujeres son pocos, pero si están protegidas, homicidios contra hombres no tan frecuentes y otra característica de igual manera.

Objetivo específico 2: Identificar los factores influyentes en el homicidio por orientación sexual e identidad de género en Perú.

6. ¿Cuáles son los factores que influyen en el homicidio por la orientación sexual e identidad de género en nuestro país?

Son varios factores, entre ellos tenemos en primer lugar, la educación, a consecuencia de ello resulta la discriminación, homofobia, odio a ese grupo de personas.

7. ¿Cree Ud. que existe igualdad ante la ley para el grupo LGBTI en los casos de homicidios? ¿Por qué?

No, porque estos casos son tratados como homicidio simple o calificado este grupo esta desprotegido por el estado,

8. ¿Los casos de asesinato a personas de esta comunidad (LGBTI) por algún indicio de violencia por prejuicio son tomados en cuenta hasta lograr darle justicia?

Si bien es cierto se sancionan como homicidio simple o calificado, pero no se sanciona como un delito especial que protege a este grupo. Por lo tanto, no son tomados en cuenta como tal.

Objetivo específico 3: Diseñar la modificatoria del artículo 108 del Código Penal para incorporar en Perú y estimar los resultados que generara la implantación de la modificatoria del artículo 108 del Código Penal en el homicidio por orientación sexual e identidad de género en Perú.

9. ¿Cree Ud. ¿La modificatoria del art. 108 del código Penal en los casos de homicidio por orientación sexual e identidad de género tendría un impacto positivo? ¿por qué?

Si tendría impacto positivo, porque la sociedad tendría cuidado en cometer este delito, es decir se prevendría estos actos ya que uno de los objetivos de la ley penal es la prevención.

Instrumento de recolección de datos

Guía de ENTREVISTA

Título: Proponer modificatoria del artículo 108 del Código Penal para incorporar el homicidio por orientación sexual e identidad de género en Perú

Entrevistado/a: Fernando Jonathan Yanac Cano

Cargo/profesión/grado académico: Defensor Publico

Institución: Defensa Publica y acceso a la Justicia

Objetivo General: Proponer modificatoria del artículo 108 del Código Penal para incorporar el homicidio por orientación sexual e identidad de género en Perú.

19. De acuerdo a su experiencia ¿Cómo incorporar la modificatoria del artículo 108 del código Penal en homicidio por orientación sexual e identidad de género en el Perú?

Si, a través de propuesta legislativa, que los congresistas incorporen una ley especial o una modificatoria del artículo 108 del Código Penal

20. ¿Conoce de alguna ley o norma peruana que proteja a la comunidad LGBTI en casos de homicidios?

No existe ninguna norma Penal que proteja la vida de la comunidad LGBTI en el Código Penal.

21. ¿Considera que el artículo 108 del código Penal debería contemplar los delitos o actos de la comunidad LGBTI?

Si, el Código Penal debe considerar o proteger como bien jurídico protegido, la vida de la comunidad LGTBI, tal como lo ordena la sentencia de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, en el caso Azul Rojas Marín versus el estado peruano, donde el tribunal ha ordenado al Perú como estado parte, que incorpore un delito que proteja a esta comunidad.

Objetivo específico 1: Diagnosticar el estado actual del homicidio por orientación sexual e identidad de género en Perú.

22. ¿Cree Ud. que el homicidio por la orientación sexual e identidad de género es una grave amenaza contra la humanidad?

Si, porque cometer agresiones contra determinado grupo es una amenaza contra el bien jurídico de la vida, así como se inició persecución de los negros, por los mulatos, por los chinos, por los venezolanos, hoy por hoy existe persecución por parte de una mayoría contra esta población que merece una protección del bien jurídico que es la vida, tal como se hace para una mujer y para el varón.

23. ¿Qué tan frecuente son los casos de homicidios contra un hombre, una mujer u otra característica?

Si, en promedio se mata a una mujer por su condición de tal en mayor cantidad, la mujer es la más vulnerable en estos casos y el índice de homicidio a la comunidad LGBTI es un dato oscuro, toda vez que no hay una investigación que se haya realizado, sin embargo, hay agresiones constantes hacia esta comunidad.

Objetivo específico 2: Identificar los factores influyentes en el homicidio por orientación sexual e identidad de género en Perú.

24. ¿Cuáles son los factores que influyen en el homicidio por la orientación sexual e identidad de género en nuestro país?

Si, los factores que influyen son sociales y culturales.

25. ¿Cree Ud. que existe igualdad ante la ley para el grupo LGBTI en los casos de homicidios? ¿Por qué?

No existe igualdad, toda vez que si matas a un hombre es homicidio simple, matas a una mujer, feminicidio, matas a una persona por arma, fuego, explosión o alevosía, es homicidio calificado, pero el matar a una persona por su identidad de género u orientación sexual, no tiene protección en el código penal

26. ¿Los casos de asesinato a personas de esta comunidad (LGBTI) por algún indicio de violencia por prejuicio son tomados en cuenta hasta lograr darle justicia?

A la actualidad no, solo son tramitados como homicidio simple.

Objetivo específico 3: Diseñar la modificatoria del artículo 108 del Código Penal para incorporar en Perú y estimar los resultados que generara la implantación de la modificatoria del artículo 108 del Código Penal en el homicidio por orientación sexual e identidad de género en Perú.

27. ¿Cree Ud. ¿La modificatoria del art. 108 del código Penal en los casos de homicidio por orientación sexual e identidad de género tendría un impacto positivo? ¿por qué?

Si tendría un impacto positivo, toda vez que la Constitución protege el Derecho a la vida, no solo a las personas heterosexuales (varón y mujer), sino de cualquier otra persona que tengo una identidad de género con la que se identifica, ya sea biológica o físicamente.